

A_{CTA}

DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **28 DE ABRIL DE 2017**.

En Badajoz, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón "Manuel Godoy" del Palacio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión extraordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo don Ramón Ropero Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales don Manuel Borrego Rodríguez, don Francisco José Farrona Navas, don Antonio Garrote Ledesma, doña Cristina Núñez Fernández, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Ilustrísimo señor Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, convocada a los solos efectos de aprobar un precio público y de conceder una subvención, en uso de competencias delegadas por el Pleno de la Institución en

sendas sesiones Plenarias y en base a lo determinado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTOS

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que a continuación se detallan:

1. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad	
Ayuntamiento de Villafranca de	e los30.000 €	Taller de costura: "Historia de	la Música
Barros		en Villafranca, Siglo XX".	

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado-delegado del Área de Desarrollo Local, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la oportunidad formativa que representa la falta de personas formadas en el ámbito de la costura profesional, lo que es ya una demanda en los municipios, ante la falta de profesionales en esta materia, por la pérdida de un saber hacer tradicional, que constituye un auténtico nicho de empleo. Del mismo modo, se pone en valor la transmisión de conocimientos y el acceso al empleo de personas que tradicionalmente han estado fuera del mercado de trabajo.

Por unanimidad se acuerda:

<u>Primero:</u> Conceder al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, una subvención directa para la financiación Taller de costura: "Historia de la Música en Villafranca, Siglo XX".

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

<u>Segundo:</u> La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquéllos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros asume las siguientes obligaciones:

- <u>Plazo de ejecución</u>. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.
- Importe a justificar. Como regla general el importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

- Documentación a aportar en la justificación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, firmada por el representante de la Entidad.
- Certificado/declaración del beneficiario en el/la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede el importe total de la actividad subvencionada.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.
- o Certificado del Secretario/ao Secretario/a-Interventor/a de que el destino de los fondos tiene una relación indubidad con la actividad subvencionada.
- Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y de la realización de del pago dentro de la fecha establecida, o en su caso contrario, justificante del reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

<u>Tercero:</u> Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

2. Determinación del precio público de un nuevo libro editado por la Diputación <u>Provincial de Badajoz.</u>

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros, por unanimidad, se acuerda:

<u>Primero:</u> Determinar la cuantía del precio público correspondiente al Catálogo de la Exposición dedicada al pintor Juan Valdés, a celebrar en mayo por el Museo de Bellas Artes de la Institución provincial, en la cantidad de DIEZ EUROS (10 €).

<u>Segundo:</u> Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento y,

<u>Tercero:</u> Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su trascripción al Libro, dando fe de lo anterior.

V°. B°.: El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.
